

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 179

Martes 8 de agosto de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público
para el mes de agosto de 1972

ACEITE

De soja 28,00 pesetas litro.

Márgenes comerciales

Los comerciantes detallistas no podrán aplicar en sus ventas al público márgenes comerciales superiores a los que a continuación se indican:

Aceites envasados, excepto el de soja, 3 pesetas litro.

Aceite de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes comerciales se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

Todos los aceites de oliva se venderán al público sin mezcla alguna con cualquier otra grasa o aceite.

Las ventas de aceites de oliva virgen a granel, se realizarán exclusivamente en establecimientos autorizados, quedando prohibidas las ventas ambulantes y a domicilio.

Todos los escalones que intervengan en la comercialización de las distintas clases de aceites, tendrán en cuenta las normas publicadas en la Circular 6/71 (*Boletín Oficial del Estado* número 304, del 21-12-71).

ARROZ

Precio venta al público

Clase primera, a granel, 13,20 pesetas kilo.

Clase primera, envasado en origen, 14,30 pesetas kilo.

Clase primera, a granel, matizado, 13,30 pesetas kilo.

Clase primera, envasado, 14,40 pesetas kilo.

Clase primera extra, envasado, 15 pesetas kilo.

Clase primera extra, matizado, envasado, 15,10 pesetas kilo.

Márgenes comerciales

Almacenistas, clase primera, 0,55 pesetas kilo; clase primera extra, 0,75 pesetas kilo.

Detallistas, clase primera, 0,75 pesetas kilo; clase primera extra, 1,40 pesetas kilo.

ALMENDRA Y AVELLANAS

El margen comercial máximo que podrá aplicarse por los almacenistas de destino en la comercialización de la almendra y de la avellana, será el 8 por 100 sobre el precio de coste de la mercancía puesta en su establecimiento.

El margen comercial máximo que podrá aplicarse por los detallistas en las ventas que efectúen de estos productos, será el del 15 por 100 sobre el costo de la mercancía, tanto a granel o en bolsas de cualquier clase.

Todos los escalones comerciales que intervengan en la venta de estos

productos, tendrán en cuenta lo dispuesto en la Circular 4/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 98, de 23 de abril de 1969).

AZUCAR

Terciada, 16,80 pts. kilo.

Blanquilla a granel, 17 pts. kilo.

Blanquilla envasada, en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilos, 18,50 pts. kilo.

Blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos, 23,50 pts. kilo.

Pilé, 17,20 pts. kilo.

Granulado especial, 17,20 pts. kilo.

Cortadillo a granel, 20 pts. kilo.

Cortadillo envasado, en cajas de un kilo o inferiores, 22,80 pts. kilo.

Cortadillo estuchado, 24 pts. kilo.

Estos precios son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayoristas y detallistas.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén mayoristas, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo establecido.

Circular 2/72 de C. A. T. (*Boletín Oficial del Estado* n.º 972, de 22-4-72).

En la citada Circular se señalan quiénes pueden envasar y demás normas que han de observar los que comercialicen este artículo y sus distintas clases.

BACALAO

Los márgenes comerciales máximos para la venta de bacalao, tanto de producción nacional como de importación, están determinados por las Circulares n.º 2/68 y 11/68 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 47, de 23-2-68, y n.º 295, de 9-12-68), respectivamente, señalando los siguientes márgenes comerciales, según la Circular 4/70 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 169, de 16-7-70).

Los industriales mayoristas podrán aplicar márgenes comerciales máximos sobre los precios de destino facturados por los secaderos de bacalao, hasta un cinco por ciento, más un dos por ciento en concepto de mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de Tráfico de Empresas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de bacalao al detall, podrán aplicar margen comercial máximo hasta el 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, más desperdicios y pérdida de sal.

de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio que resulte después de aplicar la escala precedente.

Naranjas.—El margen correspondiente se regirá por la escala aplicada a las frutas (*Circular 2/70, Boletín Oficial del Estado* número 127, de 28-7-71).

Plátanos.—La Circular 2/71 (*Boletín Oficial del Estado* número 134, de 5/6/71) dispone que el margen máximo que se aplicará cuando se presenten desmanillados de origen, será el de 3,50 pesetas kilo. Cuando la venta se realice sobre racimo, el margen máximo que se aplicará será de 2,70 pesetas kilo, independientemente del valor del tronco que a estos efectos se valora en 1,70 pesetas como máximo por kilo de plátanos.

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<i>Tostado</i>						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
<i>Torrefacto</i>						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de estos artículos se halla regulada por la circular 9/54 (*Boletín Oficial del Estado* número 158, de 2 de julio de 1964).

CARNE CONGELADA

Clase primera, 135 pesetas kilo.

Clase segunda, 72 pesetas kilo.

Clase tercera, 43 pesetas kilo.

Estos precios corresponden a carnes de añajos nacionales congelados.

FRUTAS Y HORTALIZAS

La Circular 11/67-A de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* n.º 26, de 30-1-68), fija los márgenes comerciales máximos que podrán aplicarse a la venta al detall de las

frutas, quedando establecidos en la forma siguiente:

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

FRUTAS

Hasta 5,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 2 pesetas kilo.

De 6 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio

HORTALIZAS

Hasta 4,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

De 5 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, el 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por

100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

Patatas: margen comercial máximo, una peseta kilo.

LECHE HIGIENIZADA

Precios máximos de venta al público
Clase de envase

Botella de vidrio: Un litro, 13,60 pesetas; medio litro, 7,15; un cuarto de litro, 3,95.

Botella de plástico: Un litro, 14,40 pesetas; medio litro, 7,55; un cuarto de litro, 4,10.

Envase de cartón: Un litro, 14,00 pesetas; medio litro, 7,75; un cuarto de litro, 4,30.

Envase de plástico flexible: Un litro, 13,70 pesetas; medio litro, 7,10; un cuarto de litro, 3,90.

Orden de la Presidencia del Gobierno de 17-3-72.

Boletín Oficial del Estado n.º 75, del día 28).

PRODUCTOS AVICOLAS

Margen máximo
en las ventas de huevos

El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 12 por 100 más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre los de adquisición incrementados hasta 0,50 pesetas docena por gastos de carga, descarga y transporte a su establecimiento.

Carne de pollo

El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100 no coincidiese en unidades de pesetas, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima por exceso o por defecto, extremo

que también se tendrá en cuenta en la venta de huevos.

Los detallistas de huevos y los que comercialicen las carnes de pollos tendrán la obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta un cartel de precios con las indicaciones que señala la Circular número 2/73 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 164, de 10-7-72).

PAN

Precio máximo de la pieza obligatoria, Circular 8/70 y 8/70-A (*Boletín Oficial del Estado* n.º 229, de 24/9/70, y 303, de 19/12/70).

Flama: Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal: Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Precios máximos de las piezas de fabricación de venta libre para Valladolid (capital)

Flama: Pieza de 1.000 gramos, 12,10 pesetas.

Idem de 600 íd., 8,00 íd.

Idem de 300 íd., 4,50 íd.

Idem de 150 íd., 2,50 íd.

Idem de 105 íd., 1,70 íd.

Idem de 75 íd., 1,30 íd.

Candeal: Pieza de 1.000 gramos, 12,60 pesetas.

Idem de 600 íd., 8,80 íd.

Idem de 300 íd., 4,80 íd.

Idem de 150 íd., 2,70 íd.

Idem de 105 íd., 1,80 íd.

Idem de 75 íd., 1,40 íd.

En los despachos de venta de pan, se colocará en lugar bien visible al público, un cartel indicador con los precios de las piezas de fabricación obligatoria, con una nota que textualmente diga: *Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al público consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio de las piezas de tamaño inferior.*

En otro cartel se indicará el peso, clase y precio de las piezas que se vendan de fabricación libre, Circular 8/70 y 8/70-A (*Boletín Oficial del Estado* número 229, de 24-9-70, y número 303, de 19-12-70).

PESCADOS CONGELADOS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

Pescadilla n.º 0 y 1, 5 pesetas kilo.

Pescadilla n.º 2 y 3, 6 pesetas kilo.

Merlucilla n.º 4, 7 pesetas kilo.

Merluza n.º 5, 8 pesetas kilo.

Los establecimientos que vendan los preparados de pescado congelado en paquetes y bolsas, podrán cargar como máximo el 15 por 100 sobre el valor de la mercancía puesta en su establecimiento.

Se reitera el contenido de la Circular 2/69 a efectos de clasificación de pescado (*Boletín Oficial del Estado* n.º 30, de 4 de noviembre de 1969).

OFICINA DE RECLAMACIONES

Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado: Mantilla, número 4, teléfono 22-29-47.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes: Gamazo, número 3, teléfono 22-17-36. Horas de de oficina, de 9,30 a 1,30.

LOS PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO VISIBLES

Se recuerda a todos los comerciantes, que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1952, en pleno vigor, obliga a que «todos los artículos expuestos a la venta al público tengan perfectamente marcado el precio correspondiente, visible para el comprador».

Por los Organismos correspondientes, se vigilará el exacto cumplimiento de esta disposición, tomando la debida nota en aquellos lugares que estime convenientes de los precios expuestos y revisando éstos, más tarde, para comprobar «si existe alguna variación» en los mismos que no se ajusten a las disposiciones.

Por todo ello, serán sancionados ejemplarmente quienes no cumplan con la disposición citada o quienes eleven sus artículos sin la debida autorización.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 31 de julio de 1972. El gobernador civil delegado provincial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia del distrito número cuatro y encargado, accidentalmente, de la jurisdicción del número dos de esta capital, por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía a instancia del procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de don Manuel Blanco Álvarez y su esposa doña Rosalía González Pérez, sobre resolución de contrato de compra-venta y otros extremos, contra el demandado don Porfirio Lorenzo Vega, mayor de edad, casado, y en la actualidad en ignorado paradero, y por el presente se emplaza a dicho demandado a fin de que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma.

Igualmente se hace saber al demandado don Porfirio Lorenzo Vega, que las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición del mismo, donde podrá recogerlas.

Dado en Valladolid, a dos de agosto de mil novecientos setenta y dos. Antonio Anaya Gómez.—El secretario (ilegible). 3.056—2.671

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor juez municipal número tres de esta ciudad, en providencia del día de hoy dictada en el juicio verbal número 234 de 1972, seguido a instancia de don Juan Merino Centeno, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Antonio Redondo Araoz, contra don Atanasio Pastrana de la Varga, mayor de edad, casado, sin profesión especial,

cuyo actual paradero se ignora, sobre desahucio en precario del piso 3.º F. de la casa número 2 de la calle de la Loza de esta ciudad; ha acordado citar a dicho demandado señor Pastrana a fin de que el día veinticinco del actual y hora de las once y media de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de que asista a la celebración del juicio verbal, apercibiéndole de que no compareciendo por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle.

Dado en Valladolid, a tres de agosto de mil novecientos setenta y dos. El secretario (ilegible).

3.072—2.672

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de esta ciudad de Valladolid.

Hago público: De que en juicio verbal civil que se sustancia en este Juzgado de mi cargo con el número 68 de 1970, seguido a instancia de don Jesús Álvarez Castaño, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Celestino Gutiérrez Díez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, sobre reclamación de 9.715 pesetas, he acordado se saquen a la venta en primera y pública subasta, por término de cuarto día, los bienes embargados de la propiedad del demandado que después se dirán, bajo las condiciones y advertencias que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Un televisor marca Iberia, de 23 pulgadas, con UHF, modelo V-S 1023; tasado en 5.000 pesetas.

2.—Un frigorífico Fagor, modelo NEW-STYLE; tasado en 3.000 pesetas.

3.—Un comedor compuesto de una mesa, cuatro sillas y un mueble-bar; tasado en 2.000 pesetas.

4.—Un transistor Iberia; tasado en 1.000 pesetas.

Total avalúo: 11.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Conde de Ribadeo, el día treinta de agosto próximo a sus once horas.

Segunda.—Que para poder tomar parte en la misma deberán los posibles licitadores consignar en la mesa de este Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera.—Que los bienes objeto de esta subasta se encuentran en poder de doña Teodora González Fernández, esposa del demandado, en calidad de depósito, domiciliada en la calle Segunto, número 4-I.º izquierda, donde podrán ser examinados por los que les interese.

Cuarta.—Que el remate tendrá lugar en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a treinta de julio de mil novecientos setenta y dos.—Luis Martínez Palomares.—El secretario en funciones, Benito Bragado Argüello.

3.073—2.673

ANUNCIOS NO OFICIALES

Caja de Ahorros Provincial de Valladolid

CONCURSO-SUBASTA

Construcción de un edificio en Portillo, destinado a oficinas, obras sociales y otros servicios

Se convoca concurso-subasta entre empresas constructoras que tengan su sede o delegación en esta provincia, para la ejecución de las obras de dicho edificio.

Las bases pueden retirarse en la Secretaría de las Oficinas Centrales de esta Institución (Plaza de España sin número), durante el horario normal de nueve a trece horas.

El plazo de admisión de ofertas finalizará el día 31 del presente mes.

3.071—2.674

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL